



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por MIGUEL CAMILO ERNESTO FISGATIVA AVENDAÑO, actuando en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, la cual fue radicada con el número 2022 00002.

Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2022 00 002 00			
ACCIONANTE	Miguel Camilo Ernesto Fisgativa Avendaño	DOC. IDENT.	80.795.969
ACCIONADA	Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje		
PRETENSIÓN	Ordenar a las accionadas realizar su nombramiento en uno de los 565 cargos temporales que actualmente existen en el SENA Con la denominación de Instructor.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por MIGUEL CAMILO ERNESTO FISGATIVA AVENDAÑO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las accionadas POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de dos (02) días hábiles, a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, para que indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

CUARTO: VINCULAR en el trámite de la presente acción, a las personas que cumplan las siguientes características:

- A todas las personas que, dentro de la accionada SENA, ocupen los cargos de igual denominación y grado al **INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 GRADO 1** y que habiendo sido ofertados en la **Convocatoria No. 436 de 2017** hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- A todas las personas que ocupan tales cargos declarados desiertos y a aquellas personas que ocupan el cargo de **INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 GRADO 1** bajo la modalidad de encargo o provisionalidad, que no fueron ofertados por la **Convocatoria No. 436 de 2017** y que con posterioridad al inicio de la convocatoria fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
- A aquellos ciudadanos que se encuentren en la lista de elegibles N° **20182120195115** del 24 de diciembre de 2018, perteneciente a la **Convocatoria 436 de 2017**, para proveer la vacante de la **OPEC60389, Cargo de INSTRUCTOR, Código 3010, grado 1:**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	10022262	RODOLFO ANTONIO	RAMÍREZ MONTOYA	87.20
2	CC	18519426	GUSTAVO ADOLFO	FERNANDEZ ORDOÑEZ	87.19
3	CC	10007119	IVAN ANDRES	RIOS GUIRALES	81.74
4	CC	10128098	LUIS EDUARDO	AGUDELO MONCADA	79.22
5	CC	80795969	MIGUEL CAMILO ERNESTO	FISGATIVA AVENDAÑO	76.40

- d. A todos los terceros interesados en la presente acción de tutela, que concursaron en la **Convocatoria 436 de 2017**, para proveer el **Cargo de INSTRUCTOR, Código 3010, grado 1** y que cuenten con el mismo perfil del empleo para el que concursó el accionante, así como el nivel jerárquico, grado salarial, disciplinas, núcleos básicos del conocimiento y las competencias de cada empleo, y consideren que a través de la presente acción puede existir la vulneración de sus derechos fundamentales, **PARA QUE INTERVENGAN EN EL TRÁMITE DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.**

QUINTO: ORDENAR a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, **PUBLICAR** la acción de tutela, la presente providencia y el respectivo aviso emitido por este Despacho en su página web, donde da difusión a todos sus actos administrativos.

SEXTO: ORDENAR a la accionada **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, remitir a este Despacho, la información relativa a las personas denominadas en el ordinal cuarto de esta providencia, donde se deberá indicar inclusive, el correo electrónico para efectos de notificación, que repose en su base de datos. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SÉPTIMO: CONCEDER el término de dos (02) días hábiles a las personas vinculadas, para que formulen las respectivas intervenciones y ejerzan su derecho a la defensa.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE a las partes **POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ**, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles el contenido de la presente providencia.

NOVENO: ADVERTIR a las accionadas que el incumplimiento de los requerimientos señalados en esta providencia implica la imposición de sanciones en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE ENERO DE 2022

Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb90676be545d5e5c3da2960f31d8f271597ffc86c918bae6d78eb56b256df5**

Documento generado en 13/01/2022 05:55:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>